

JULIO  
2019

# MINISTERIO DE AMBIENTE

## INFORME DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

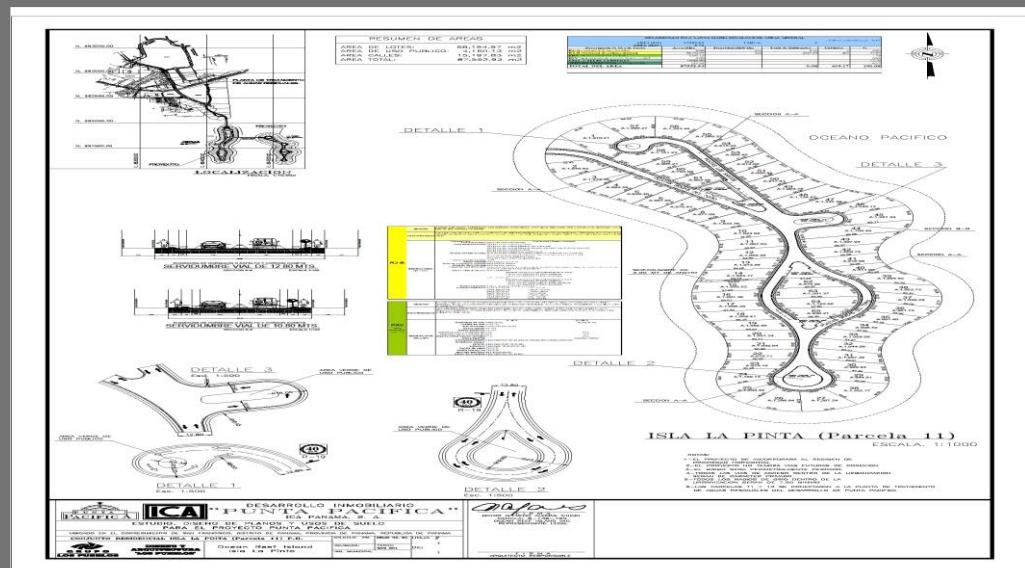
PERIODO DEL MES DE ABRIL A JUNIO AÑO 2019

### COMPLEJO RESIDENCIAL Y SINAGOGA EN ISLA LA PINTA - LA PERLA

RESOLUCION - DRPM - IA - 062- 2017 - DE 23 DE MARZO AÑO 2017

PROMOTORA:  
OCEAN REEF RESIDENCES 2, INC.

UBICACIÓN:  
CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO DISTRITO Y  
PROVINCIA DE PANAMA



CONSULTOR / AUDITOR AMBIENTAL LIDER:  
INGENIERO / MAGISTER CECILIO CAMAÑO IRC-00

I. OBJETIVO .....	3
1.1 ALCANCE .....	4
1.2 DATOS GENERALES DEL PROMOTOR Y REPRESENTANTE LEGAL .....	5
2. INTRODUCCION .....	9
3. ASPECTOS TÉCNICOS: .....	15
3.1 ACTIVIDADES DE LA OBRA: .....	17
3.2 CUADRO RESUMEN DE CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL: ....	20
3.3 EQUIPO UTILIZADO: .....	20
3.4 PERSONAL: .....	20
3.5AVANCE: .....	20
3.6 PROBLEMAS DE LA OBRA:.....	21
4. PROGRAMACION DE ACTIVIDADES DE LA FUNCION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL:.....	22
4.1MEDIDAS DE MITIGACION.....	23
5. RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACION ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y RESOLUCION:.....	24
6. NIVEL DECUMPLIMIENTO:.....	30
7. GENERALES PARA EL PROMOTOR.....	31
8. CRONOGRAMA DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONROL AMBIENTAL	37
9. ANEXOS:.....	44

## 1. OBJETIVO

Informar el cronograma de actividades al Ministerio de Ambiente que se mantiene a la fecha relacionado al proyecto **“COMPLEJO RESIDENCIAL Y SINAGOGA EN ISLA LA PINTA “LA PERLA”.**

- Indicar las medidas de mitigación ambiental y cumplimiento que se ejecutan durante el desarrollo de las actividades y obras de la construcción del **COMPLEJO RESIDENCIAL Y SINAGOGA EN ISLA LA PINTA “LA PERLA”**, sobre el lote 62 al 65 de los 72 lotes en total que forman parte de la lotificación de la Isla artificial No.2. Los trabajos de construcción de infraestructura se iniciaron una vez aprobados los planos de construcción, el Estudio de Impacto Ambiental y tramitados los permisos correspondientes ante las Oficinas de Ingeniería Municipal y la Oficina Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Metropolitana.
- Informar sobre el estatus del proyecto en cuanto al cumplimiento de la **Resolución DRPM -IA-062-2017 del 23 de marzo de 2017** y el Plan de Manejo Ambiental.

La responsabilidad en cuanto al control de calidad y utilice metodologías, técnicas, equipos y herramientas constructivas de esta obra, así como del cumplimiento de las normas ambientales, seguridad y salud e higiene en el trabajo previstas para estos casos, recae sobre el Promotor del proyecto y la empresa contratista, la cual debe ser idónea e incluye las subcontrataciones que se lleguen a realizar para la ejecución de las diversas etapas de la obra.

Los planos de construcción tienen la función de guía a seguir, donde el cumplimiento de todas las normas, disposiciones y costumbres razonables en la industria de la construcción, lo determinarán las autoridades municipales del Distrito de Panamá, a través del Departamento de Ingeniería Municipal, en conjunto con las entidades sectoriales (MIVI, MINISTERIO DE. AMBIENTE, MINSA, Bomberos), con las cuales se coordinó la aprobación de planos, permisos de construcción y ocupación de obras nuevas, etc.

Durante esta etapa se generarán algunos impactos ambientales, de carácter temporal, al medio físico (suelo, calidad del aire, ruido), sin presencia de flora, fauna y recurso hídrico en el sitio del proyecto y al medio humano y cultural (socioeconómico), tanto positivos como negativos.

## 1.1 ALCANCE

El alcance del informe involucra únicamente las actividades relacionadas con el levantamiento topográfico, cerca perimetral de seguridad, instalación del letrero alusivo al referido proyecto, limpieza y fumigación periódicamente e interconexión de todos los servicios básicos a los lotes No. 62 al 65.

Se concretiza en el área de Informe de Seguimiento, Vigilancia y Control que comprende el periodo del mes de marzo año 2017 a marzo año 2019. Proyecto de construcción **COMPLEJO RESIDENCIAL Y SINAGOGA EN ISLA LA PINTA “LA PERLA”**, sobre los lotes número 62 al 65., donde se realizaron únicamente las siguiente actividades de construcción como: sistemas de interconexión de agua potable suministrada por el IDAAN y aguas servidas a una planta de tratamiento de aguas residuales a través de bombas de impulsión, interconexión al sistema de electrificación soterrada, áreas verdes de esparcimiento y servidumbres de calles, fumigación, limpieza, Instalación al

sistema de los servicios básicos ( luz eléctrica, gas de cocina, agua potable y PTAR)., y colocación del letrero en el área del proyecto.

Sub. Contratistas:

1. Encargado de la interconexión de infraestructuras básica existentes al El Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución del Ministerio de Ambiente DRPM-IA-062 - 2017 del 23 de marzo de 2017 son los documentos utilizados para evaluar el cumplimiento de la gestión ambiental.

## **1.2 DATOS GENERALES DEL PROMOTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**

Promotor del proyecto conformado por la siguiente sociedad: OCEAN REEF – RESIDENCES 2. INC, cuyo representante legal señor Mayor Alfredo Alemán Chiari con cedula de Identidad Personal: 8-136-190.

Información sobre promotor del proyecto.

Nombre del Promotor:	OCEAN REEF RESIDENCES 2, INC.
	Ver Anexo
Tipo de empresa	Persona Jurídica
Razón social:	OCEAN REEF RESIDENCES 2, INC.
Dirección:	Calle 56 A Paitilla Distrito y Provincia de Panamá.
Representante Legal: Mayor	Mayor Alfredo Aleman Chiari
Número de Teléfono:	2078888 ext. 560/582
Numero Fax:	2078810

El Promotor OCEAN REEF RESIDENCES 2, INC., presenta informe trimestral de seguimiento y cumplimiento ambiental ante el Ministerio de Ambiente – Panamá – Metro, elaborado por un profesional idóneo certificado por el Ministerio de Ambiente, e independiente del promotor del proyecto en cumplimiento con la resolución **DRPM - IA-062 -2017 notificada el mes de marzo de 2013**, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente aprobara el estudio de impacto ambiental categoría I, sobre el proyecto denominado **COMPLEJO RESIDENCIAL Y SINAGOGA EN ISLA LA PINTA “LA PERLA”**, la cual establece en el artículo N°.4. Acápite b, presentar cada tres (3) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa ante la Administración Regional Metropolitana Ministerio de Ambiente, durante la fase de construcción y un informe final sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, y en esta Resolución. Tal como lo indica la resolución de viabilidad ambiental aprobado por Ministerio de Ambiente a partir de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del denominado proyecto.

El presente informe de seguimiento de cumplimiento ambiental consta de aspectos tales como: la portada donde se resaltan aspectos tales como resolución de aprobación, nombre del promotor, ubicación del proyecto, nombre, firma del auditor y número de registro, y periodo del informe de cumplimiento; la presente introducción donde se hace un resumen del informe y generalidades de la obra; los aspectos técnicos, donde se hace una descripción del proyecto donde se incluye la localización del mismo, características técnicas, el equipo utilizado, personal, avance de actividades concerniente a la obtención de la tramitología y permisología requerida previo inicio de obras y durante las obras constructivas, problemas enfrentados durante las etapas del proyecto y soluciones propuestas si los hubiera; programación de actividades de la función responsable del cumplimiento

ambiental, el cual destaca el cronograma de cumplimiento del PMA y Resolución de aprobación a la fecha de presentación del informe;

El nivel de cumplimiento del plan de manejo ambiental, adendas ampliaciones y resolución de aprobación donde se describen las acciones se colocan las evidencias fotográficas y otras evidencias del cumplimiento de cada uno de los compromisos ambientales y el respectivo análisis de la efectividad de las medidas; las observaciones y recomendaciones generales para el promotor, en esta sección se realizan observaciones al promotor o al Ministerio de Ambiente, que considere relevante; y por último la sección de anexos donde en el número 1. Se colocan las evidencias fotográficas respecto a la ejecución de los componentes ambientales no afectados a la fecha de elaboración de este informe de monitoreo ambiental. Anexo 2. Evidencias de los documentos legales, permisos y resoluciones obtenidas a la fecha previo inicio de obras y/o desarrollo de las actividades del denominado proyecto y las Evidencias que demuestran el cumplimiento de la empresa al EIA, a la resolución de aprobación, así como de las normativas ambientales, entre otros.

➤ **También se presentan aspectos tales como Cumplimiento y eficiencia de las medidas de control ambiental**

Para garantizar el cumplimiento y eficiencia de las medidas de control ambiental, nos basamos en el plan de manejo ambiental, descripción de medidas de mitigación, establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en la resolución de aprobación correspondiente.

➤ **El protocolo de Inspección**

Con el fin de verificar la aplicación y efectividad de las medidas de impacto ambiental, la inspección se inicia con la revisión de los puntos o áreas sobre las cuales la empresa ha realizado o no actividades y/o adelanta documentación correspondiente a la tramitología y permisología

necesaria previo inicio de obras o actividades en desarrollo del denominado proyecto.

Posteriormente se realiza un recorrido en toda el área, revisando las afectaciones que pudieran haberse generado o no por las acciones propias del proyecto a fin de establecer las comparaciones y detectar las posibles variaciones físicas en referencia al entorno natural. De igual forma verificar el grado de aplicación y funcionamiento de las medidas ambientales propuestas para este proyecto.

Por otro lado detectar la necesidad o no de aplicar medidas ambientales, estableciéndose de esta manera las correspondientes recomendaciones a la empresa promotora. En este punto se solicita también al promotor cualquier documento, algún permiso adquirido sobre la actividad realizada, constancia de trabajos realizados y otros.

#### ➤ **Cronograma de Aplicación Medidas de Control Ambiental**

De acuerdo al recorrido realizado en el trayecto de la obra, y en cumplimiento con las recomendaciones ambientales, contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Resolución de aprobación del Es. I. A., se enlista a continuación, las prácticas ambientales que la empresa contratista debe realizar para el periodo comprendido entre los meses de **abril a junio año 2019**

## 2. INTRODUCCION

El proyecto consiste en la construcción de un exclusivo desarrollo residencial sobre los lotes 62 a 65, **con un área de 4,099.52 m<sup>2</sup> de las 86,832.73 M<sup>2</sup> de la superficie total de la isla La Pinta.** Ubicado en la isla "La Pinta", una isla artificial construida cerca al distrito financiero de la ciudad de Panamá. sobre un polígono de 86,832.73 mts<sup>2</sup>, que se conecta a través de un puente a la Isla # 1 Santa María ubicadas en el área de relleno (islas), sobre el lecho marino, adosado a tierra firme al sector de Punta Pacifica en el corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Para tal fin la sociedad aportará el capital económico para poder adquirir todo el material necesario para la construcción de acuerdo al plan de trabajo que se presenta. En el contenido de este documento encontrarán una descripción clara del proyecto a ejecutar, el cual será establecido en la Isla La Pinta, con desarrollo de uso de suelo; Residencial de mediana y baja densidad, Uso Comercial de Alta Densidad, Parque Recreativo Vecinal, Vías, Calles y Veredas, Servidumbres No desarrollables y Equipamiento Servicio Básico Vecinal, Garita de Acceso con interconexión a través de un puente marino hacia la Isla # 1 que a su vez se conecta con Punta Pacifica.

Este desarrollo del proyecto generara incrementos en la empleomanía del sector. En el documento se plantean los posibles impactos que se generan y el plan para mitigarlos, los monitoreo, seguimientos y como participará o se informó a la comunidad sobre el proyecto.

El Complejo Residencial y Sinagoga Isla La Pinta Espe: Anteproyecto aprobado R-141-16 del 24 de mayo de 2016. Datos del terreno Lotes Finca Área (m<sup>2</sup>) Propietario 62 N° Relleno de Lecho Marino, Adenda N°3, Contrato 70-96 873.98 Compañía Insular Americana, S.A. Promotor Ocean Reef Residence 2, Inc. 63 1,201.37 64 1,193.90 65 830.27 Total 4099.52.

Complejo propuesto en el Macrolote #4 de Isla La Pinta, tres edificios albergan 25 apartamentos desarrollados en planta baja, un sótano de estacionamientos, nivel 100, 200 y 300 de apartamentos y áreas sociales privadas en el nivel 400.

Además de una Sinagoga (desarrollado en tres niveles -100, 000 y 100) que se inserta en el medio de dos de las tres torres de apartamentos con su acceso privado, peatonal y vehicular.

El proyecto tiene un área de construcción aproximada de 13,000 m<sup>2</sup> cerrados. A continuación descripción del proyecto: Complejo Residencial. - Planta baja (N 000) ingreso principal del proyecto por la Calle Punta Bocas del Toro. Circulación: Vehicularmente hay dos rampas (subida y bajada) que conducen al nivel de sótano que es de uso casi exclusivo para estacionamientos, peatonalmente se puede acceder a las tres torres por las puertas cocheras que dan a los vestíbulos de cada torre. Apartamentos: En este nivel se han dispuesto 4 apartamentos en las distintas torres (1 en la Torre A, 1 en la Torre B y 2 en la Torre C), cada una con un diseño especial contemplando dentro de sus espacios utilitarios áreas abiertas para el desarrollo de terrazas abiertas y techadas, jardines, piscinas, etcétera. Áreas Sociales Comunes: Adicional a los vestíbulos y los apartamentos se ha proyectado un gran área social común que se accede de forma discreta a través de los vestíbulos. Se desarrolló un largo patio central como conexión de las tres torres que conducen a amenidades como gimnasio, salón de fiestas y usos múltiples, área de juego de niños, etcétera. ANTEPROYECTO - Sótano de estacionamientos (N -100) Nivel donde se desarrolla 84 estacionamientos vehiculares asignados a cada apartamento por el promotor y un depósito destinados para cada uno; además de áreas de equipos como cuartos y planta eléctrica, cuartos de bombas para S.C.I. y uso doméstico, tanque de agua. Además de las rampas vehiculares

este nivel se conecta con los demás niveles por vestíbulos donde se localizan la batería de ascensores y escaleras. - Apartamentos (N 100) Se desarrollan un total de 7 apartamentos divido en las tres torres. Torre A: Se proyecta el desarrollo de dos apartamentos con sus vestíbulos principales independiente y no del otro, solo conectados a través del área de servicio y zona de escape (escalera de emergencia). Los apartamentos superan los 300.00 m<sup>2</sup> entre área abierta y cerrada, y cuenta como mínimo con tres recamaras cada una con su baño, sala, balcón, comedor, cocina con desayunador incorporado, baño de visita, área de servicio y cuartos de aire acondicionado.

Torre B: Es un espejo de lo que desarrolla en la Torre A. \*Los apartamentos #2 (Torre A) y #3 (Torre B) tiene un diseño especial por su colindancia con la Sinagoga. Torre C: Distinto a lo que ocurre con las otras dos torre, en esta Torre se proyectaron tres apartamentos medianos de más de 250.00 m<sup>2</sup> entre área abierta y cerrada. Los apartamentos de los extremos cuenta con tres recamaras cada una con su baño, sala, balcón, comedor, sala familiar, cocina con desayunador incorporado, baño de visita, área de servicio y cuartos de aire acondicionado; el apartamento central cuenta con dos recamaras con su baño, sala, balcón, comedor, cocina, amplio desayunador, baño de visita, área de servicio y cuartos de aire acondicionado. - Apartamentos (N 200 y N 300) Se desarrollan un total de 7 apartamentos divido en las tres torres en cada nivel.

Torre A: Se proyecta el desarrollo de dos apartamentos con sus vestíbulos principales independiente y no del otro, solo conectados a través del área de servicio y zona de escape (escalera de emergencia). Los apartamentos tiene un metraje entre los 350.00 hasta los 430.00 m<sup>2</sup> entre área abierta y cerrada, y cuenta como mínimo con tres recamaras cada una con su baño, sala, balcón, comedor, sala familiar, estudio, cocina con desayunador incorporado, baño de visita, área de servicio y cuartos de aire acondicionado. Torre B: Es un espejo de lo que desarrolla en la Torre A. ANTEPROYECTO.

Torre C: Distinto a lo que ocurre con las otras dos torre, en esta Torre se proyectaron tres apartamentos medianos de más de 250.00 m<sup>2</sup> entre área abierta y cerrada. Los apartamentos de los extremos cuenta con tres recamaras cada una con su baño, sala, balcón, comedor, sala familiar, cocina con desayunador incorporado, baño de visita, área de servicio y cuartos de aire acondicionado; el apartamento central cuenta con dos recamaras con su baño, sala, balcón, comedor, cocina, amplio desayunador, baño de visita, área de servicio y cuartos de aire acondicionado. \*En el nivel 300 todos los apartamentos tiene una escalera helicoidal que conecta con su área social privada, nivel 400. - Área Sociales privadas y comunes (N400) Un nivel con zona de uso restringidos o privadas, un área social común proyectado entre la Torre A y B y espacios para equipos. Todos los apartamentos del nivel 300 tienen una conexión directa (escalera y ascensor) a un espacio social privado, que dependiendo del diseño tendrán piscina o área para jacuzzi, terrazas techadas o abiertas, cocineta, área para bbq y servicio sanitarios.

El área social común cuenta con una gran piscina, amplia terraza, área de bbq y servicios sanitarios. Espacios para equipos, zonas continuas a las circulaciones verticales, destinadas a colocar equipos de aire acondicionado de todos los apartamentos (condensadores), cuartos de bombas y depósitos.

Sinagoga. –

Planta baja (N 000) ingreso principal del proyecto por la Calle Punta Bocas del Toro. Circulación: Vehicularmente se accede con estrictas medidas de seguridad a través de una rampas (subida y bajada) que conducen al nivel de sótano que es de uso casi exclusivo para estacionamientos, peatonalmente se puede acceder pasando por una garita de seguridad hacia los predios de la Sinagoga.

Sinagoga: Amplio recinto de 187 butacas para uso exclusivo de hombres en el nivel de planta baja, con los elementos típicos de este tipo de edificaciones como hejal, tebah, menorah, etcétera. ANTEPROYECTO Espacios complementarios: Oficinas del rabino, salón de reuniones, cocina, área para sukká, servicios sanitarios, dos escaleras de conexión hacia el nivel 100 y un ascensor. - Sótano de estacionamientos (N -100) Nivel donde se desarrolla 16 estacionamientos vehiculares; además de áreas de equipos como cuarto eléctrico y depósito. Este nivel se conecta con los demás niveles asignado para la sinagoga a través de un ascensor y una escalera. - Planta Alta (N 100) Mezzanine de la Sinagoga con 52 butacas de uso exclusivo para mujeres, servicios sanitarios y cuarto de aire acondicionado conectado visualmente con la planta baja por un vacío central. Este nivel se conecta físicamente con la planta baja por un juego de escalera y ascensor

El proyecto “**COMPLEJO RESIDENCIAL Y SINAGOGA EN ISLA LA PINTA “LA PERLA.”**”, se incorporara al régimen de propiedad horizontal, no tendrá vías futuras de conexión, el mismo será perimetralmente cercado, todas las vías de acceso dentro serán de carácter privado, constará con calle principal de concreto con 12.8 metros de servidumbre vial de interconexión a través de un puente marino con la Isla Santa María # 1., que a su vez se conecta con otro puente marino a tierra continental específicamente al sector de Punta Pacifica.

Las Islas Santa María # 1 e Isla La Pinta # 2 se interconectan a través de dos puentes marino, ya construidos con calles secundarias de 12.8 metros aproximados de servidumbre vial, todas con cuneta abierta, aceras, cordones de concreto.

Además cuenta con sistema pluvial de cunetas y alcantarillados, tres tipos de tuberías según la normativa vigente para instalación del sistema eléctrico soterrado, sistema de agua potable suministrada por el IDAAN y gas.

Las aguas servidas serán manejadas a través del sistema de bomba de impulsión de la isla # 2 a la isla #1 existente que ya cuenta con todos los sistemas de infraestructuras básicas que se interconectan hacia la planta de tratamiento de aguas residuales ubicada en tierra continental y la misma operara en función de la memoria sanitaria y los parámetros técnicos de uso actual, COPANIT 39-2000.

**DESGLOSE DE ÁREAS.** Para el desarrollo del proyecto se proponen las distintas áreas de uso de suelo:

DESGLOSE DE ÁREAS	
ÁREA DE LOTES	68,694.68 m <sup>2</sup>
AREAS DE USO : PÚBLICO	2,925.15 m <sup>2</sup>
AREA DE CALLES	15,212.90 m <sup>2</sup>
AREA TOTAL (100%)	86,832.73 m <sup>2</sup>

El promotor, para la ejecución del proyecto **COMPLEJO RESIDENCIAL Y SINAGOGA EN ISLA LA PINTA "LA PERLA."**, con un área de 4,099.52 m<sup>2</sup> de las 86,832.73 M<sup>2</sup> de la superficie total de la isla La Pinta. Isla artificial construida cerca al distrito financiero de la ciudad de Panamá. Sobre un polígono de 86,832.73 mts<sup>2</sup>, que se conecta a través de un puente a la Isla # 1 Santa María ubicadas en el área de relleno (islas), sobre el lecho marino, adosado a tierra firme al sector de Punta Pacifica en el corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Para la ejecución de los trabajos se contratara personal panameño y se utilizaran insumos que se adquirirán en los comercios locales del Distrito de Panamá.

La empresa en la actualidad adelanta los trámites pertinentes a fin de obtener la autorización por parte del estado panameño y la Autoridades correspondientes para la ejecución de los trabajos mencionados. Los cuales incluyen infraestructura e instalación básica necesaria para los futuros dueños de todos los lotes de la Isla La Pinta.

Los trabajos que se realizaran en los lotes 62 a 65, sobre la isla La Pinta, no generaran impactos significativos ambientales de ninguna clase sobre el terreno, ni sobre el ambiente y la salud humana de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto. Sin vegetación, fauna y fuente hídrica de importancia ambiental.

**Toda la lotificación e infraestructuras** cuentan con sistema de bombas de impulsión de agua potable y aguas servidas a través de una planta de tratamiento de agua residuales ubicada en Punta Pacifica, transmisión electrifica y comunicaciones soterrada, áreas verdes, de esparcimiento y servidumbres de calles, para el desarrollo de todas las infraestructuras del Proyecto Punta Pacifica y el Conjunto Residencial Isla Santa María Parcela 12 PH.

Este reporte recoge toda la información correspondiente al periodo trimestral del mes de abril a junio año 2019, así como las visitas realizadas al proyecto en ese periodo. El contenido de este informe está basado en el formato de índice de contenido mínimo establecido en el anexo 4.14 de la Resolución AG N° 0347- 2013 del 20 de junio de 2013, que aprueba el “Manual de Procedimientos, Control y Fiscalización Ambiental” dirigido a auditores y promotores.

En la sección de “anexos” se incluyeron los documentos que son importantes para sustentar la gestión ambiental realizada en el proyecto y también en la

sección de “observaciones al promotor” se incluyeron las recomendaciones que el auditado puede seguir para mejorar la gestión realizada a la fecha. Se identifica como Promotor del proyecto **OCEAN REEF – RESIDENCES 2, INC.**, que ha contratado los servicios de otras empresas para ejecutar el programa en su totalidad.

### 3. ASPECTOS TÉCNICOS

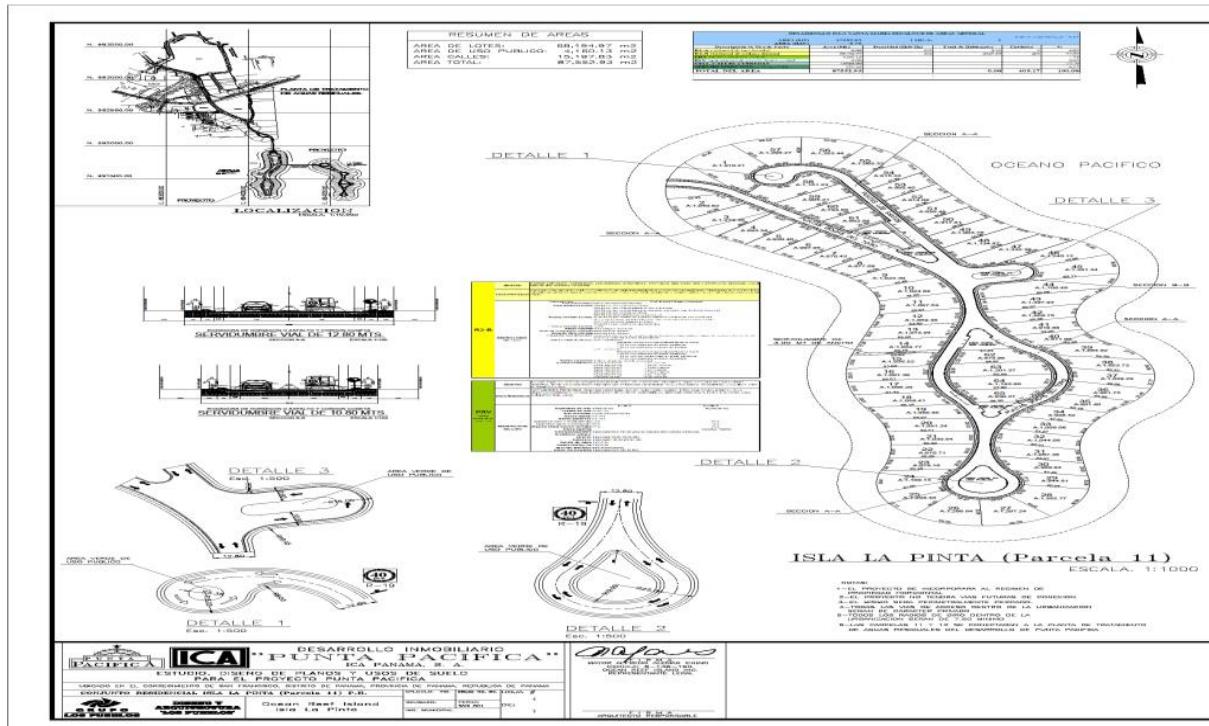
El proyecto se encuentra ubicado en el área geográfica del sector de Punta Pacifica, sobre los lotes 62 a 65, **con un área de 4,099.52 m<sup>2</sup> de las 86,832.73 m<sup>2</sup> de la superficie total de la isla La Pinta.** Isla artificial construida cerca al distrito financiero de la ciudad de Panamá. sobre un polígono de 86,832.73 mts<sup>2</sup>, que se conecta a través de un puente a la Isla # 1 Santa María ubicadas en el área de relleno (islas), sobre el lecho marino, adosado a tierra firme al sector de Punta Pacifica en el corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Para una localización más específica se adjuntan los datos coordenados UTM. Coordenadas UTM del polígono.

### COORDENADAS UTM DEL POLIGONO DEL PROYECTO

PUNTOS	COORDENADAS ESTE	COORDENADA NORTE
1	664621.99	991511.79
2	664652.58	991517.66
3	664639.96	991433.79
4	664665.80	991438.73

## LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA (ESCALA 1: 50 000)



### 3.1 Actividades de la Obra

Durante el periodo evaluado se realizaron las siguientes actividades:

- Se inician y ejecutan todos los trabajos de comprenden actividades para el levantamiento topográfico del polígono sobre el lote No.6, construcción de la cerca perimetral de seguridad, fumigación y limpieza e Instalación y colocación del letrero en el área del proyecto.

## Sub. Contratistas;

1. Encargado de la interconexión de infraestructuras básicas existentes al nuevo residencial (pluvial, sanitaria, calles, etc.).
  2. Encargada de la infraestructura eléctrica.
  3. Encargados de cerca perimetral de seguridad de zinc.
  4. Colocación del letrero en el área del proyecto.

Adicionalmente, como parte de la gestión ambiental, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

Tramitación de permisos relacionados y ambientales:

- ✓ Resolución de Ministerio de Ambiente.
- ✓ Permiso de construcción.
- ✓ Permiso de bombero.

A continuación presentamos cuadro resumen de constancia de cumplimiento ambiental de toda la tramitología y permisología presentado por el Promotor a Ministerio de Ambiente y Autoridades Competentes al desarrollo del proyecto previo inicio y desarrollo de obras tal como lo estipula la resolución de viabilidad ambiental desde que se aprobara el referido Estudio de Impacto Ambiental. Con el único fin de desarrollar las obras y construcción de su proyecto.

### 3.2 CUADRO RESUMEN DE CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

PERMISOLOGÍA EJECUTADA A LA FECHA / VER ANEXOS.

PERMISOLOGÍA EJECUTADA A LA FECHA	FECHA	OBSERVACIONES
Estudio de Impacto Ambiental, aprobado mediante resolución DRPM - IA- 062 -2017.	23 de Marzo año 2017	MININSTERIO DE AMBIENTE
El Promotor cumple con la presentación del informe trimestral de Monitoreo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental y de la Resolución de Viabilidad Ambiental del denominado proyecto.	Informe trimestral periodo abril a junio año 2019	MINISTERIO DE AMBIENTE
El Promotor cuenta con el Anteproyecto aprobado R-141-16 del 24 de mayo de 2016.	Paz y Salvo	MUNICIPIO DE PANAMA
El Promotor cuenta con el Anteproyecto aprobado No.713-15 Plano Aprobado (solo estructuras).	Paz y Salvo	BOMBEROS DE PANAMA

### 3.3 Equipo Utilizado

Durante el periodo evaluado, fueron utilizados los siguientes equipos y herramientas al iniciar los trabajos de interconexión de infraestructuras básicas y colocación de letrero:

- ✓ Elementos de seguridad personal
- ✓ Equipo de construcción en general.
- ✓ Accesorios del equipo de trabajo.
- ✓ Carpintería de Aluminio, Madera y Otros.

### 3.4 Personal

Al cierre de este periodo se contaba con contratistas; Encargado de la interconexión de infraestructura básica (pluvial, sanitaria, calles, etc.), Encargada de la interconexión de la infraestructura eléctrica: Encargados de muro perimetral. E Ingeniero residentes, albañiles y personal administrativo, para la tramitación y obtención de toda la permisología que adecuan y condicionan el inicio de obras y actividades del proyecto ante las Autoridades Competentes, como los permisos de construcción etc.

### 3.5 Avance

Los avances registrados para este periodo se enfocan para el inicio de actividades con respecto al levantamiento topografía 100%, e inicio de la construcción de la cerca perimetral de seguridad. Actualmente se mantiene y ejecutan actividades periódicas para limpieza y fumigación de los lotes y el movimiento de equipo del área y colocación de letrero. Además se cuenta con la seguridad y oficinas de atención al público, garita de acceso y seguridad en el área. E interconexión al sistema de los servicios básicos existentes (Luz electrica, agua potable, gas de cocina, PTAR).

### 3.6 Problemas de Obra

Como inconvenientes relacionados a la gestión del proyecto no se citan ninguno a la fecha de inicio de obras y actividades.

El proyecto está cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos por las autoridades competentes.

El proyecto; NO generaran impactos significativos ambientales de ninguna clase sobre el terreno, ni sobre el ambiente y la salud humana de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto. Sin vegetación, sin fauna y fuente hídrica superficial por las características del sitio.

En este sentido, se estableció que el proyecto para **EL COMPLEJO RESIDENCIAL Y SINAGOGA EN ISLA LA PINTA "LA PERLA."** a realizarse por la empresa **OCEAN REEF RESIDENCES 2, INC.**, podemos concluir que no se afecta ninguno de los criterios antes mencionados a saber:

- ✚ El proyecto no representa riesgo para la salud o el ambiente.
- ✚ No representa alteraciones significativas de los recursos naturales.
- ✚ No se encuentra dentro de un área protegida.
- ✚ No genera reasentamientos o desplazamientos de comunidades.
- ✚ No afecta patrimonio arqueológico.

## 4. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA FUNCIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.

En el Plan de Manejo Ambiental (PMA), establece y en orden cronológico, las acciones que se requieren para mitigar los posibles efectos o impactos ambientales negativos no significativos establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental. Se describen los potenciales impactos ambientales que se generarán con el desarrollo del proyecto y las correspondientes medidas correctoras recomendadas para cada caso. De igual manera, en la resolución de aprobación del estudio de impacto ambiental se establecen otras medidas como de estricto cumplimiento por parte del promotor.

En este sentido, se elabora una lista de las medidas de mitigación que deben ser de obligatorio cumplimiento por el desarrollador, evaluando el grado de aplicación y efectividad mediante un protocolo de cumplimiento, lo cual se verifica durante la realización de la aplicación del recorrido e inspección ocular de campo.

**4.1 MEDIDAS DE MITIGACION ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
"EL COMPLEJO RESIDENCIAL Y SINAGOGA EN ISLA LA PINTA "LA PERLA."**

Nº	MEDIDAS CORRECTORAS	EJECUTADA		OBSERVACIONES
		Si	No	
1	<b>GENERACIÓN DE PARTÍCULAS SUSPENDIDAS</b> Los vehículos, camiones y equipos a utilizarse deberán estar en excelentes condiciones mecánicas.			Se cumple.
2	Los materiales de construcción que sean susceptibles de emitir partículas como arena, cemento, material pétreo, etc., deberán colocarse en un área debidamente demarcada y debidamente cubiertos.			Se cumple.
3	Los trabajos en los que se utilice maquinaria y equipos, se deberán realizar en horas laborables y por cortos períodos de tiempo para evitar afectar a los vecinos. (Horario Diurnos).			Se cumple.
4	<b>GENERACIÓN DE RUIDO</b> Los obreros deberán contar con protección auditiva en las áreas donde sea necesario			Se cumple.
5	Cumplir con la norma de ruidos			Se programa y coordina de tal manera que se minimice la producción simultánea de ruido ambiental durante el desarrollo de obras y actividades
6	La maquinaria deberá permanecer encendida únicamente cuando se esté utilizando			Se cumple.
7	El equipo y maquinaria debe estar en perfecto estado y no tener dispositivos o accesorios diseñados para producir ruido, tales como válvulas, resonadores y pitos.			Se cumple.
8	Las actividades se programarán, de tal manera que se minimice la producción simultánea de ruido			Se programa y coordina de tal manera que se minimice la producción simultánea de ruido ambiental.
9	Monitoreo de los decibeles de ruido generado por maquinarias, movimiento vehicular y equipos			Se programa y coordina de tal manera que se minimice la producción simultánea de ruido ambiental durante el desarrollo de obras y actividades
10	<b>GENERACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS</b> Monitoreo constante del manejo y disposición final de los desechos (construcción y conexión de los sistemas de recolección de desechos sólidos y líquidos), en cumplimiento de manuales y normas aplicables al proyecto autorizados por las Autoridades competentes			Se cumple.

## 5. RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL / CRONOGRAMA DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL AMBIENTAL

EFFECTO A CONTROLAR	MEDIDA DE CONTROL AMBIENTAL	PERÍODO DE EJECUCIÓN	SEGUIMIENTO	RESPONSABLE
Minimizar los decibeles de ruidos.	<p>1- Cumplir con las disposiciones establecidas en las normas vigentes sobre ruido, especialmente trabajar solo en horarios diurnos.</p> <p>2- Utilización de equipo de protección auditiva por parte de los trabajadores.</p>	Realizar durante el desarrollo de proyecto.	Ministerio de Ambiente	Promotor, Sociedad OCEAN REEF – RESIDENCES 2, INC.
Reducir las potenciales contaminantes del suelo por uso de hidrocarburos	1- Monitoreo del manejo de los desechos sólidos y líquidos.	Realizar durante el desarrollo de proyecto.	Ministerio de Ambiente	Promotor, OCEAN REEF – RESIDENCES 2, INC.
Disminuir los riesgos de accidentes laborales	1- Riesgos de Accidentes.	Realizar durante el desarrollo de proyecto.	MINSA, Ministerio de Trabajo, Sindicato de Trabajadores.	Promotor, OCEAN REEF – RESIDENCES 2, INC.

La responsabilidad fundamental de todas las medidas que se apliquen es de los promotores del proyecto, los contratistas de la obra y cualquier subcontratista o proveedor de servicio adicional, que pueda ser utilizado en la ejecución de la obra. Esta responsabilidad es compartida y no exime a unos sobre otros quienes deberán hacer cumplir todas y cada una de las medidas aquí dispuestas. Durante la etapa de construcción, el promotor exigirá al contratista la recolección de la documentación relativa a la aplicación de las medidas de mitigación, la cual será archivada para su presentación en un informe de seguimiento cada 3 meses, preparado por un consultor ambiental independiente, el cual será entregado al Ministerio de Ambiente. Se cumple con este aspecto.

Para la elaboración del presente informe se solicitó al promotor del referido proyecto, los respectivos permisos, comprobantes y documentos que evidencien la documentación de la trámite y permisología obtenida a la fecha previo inicio de obras y durante el desarrollo de obras constructivas y la aplicación de medidas ambientales, durante el periodo comprendido **entre el mes de abril a junio año 2019**. Tal como lo indicáramos anteriormente.

Entre otras actividades se han realizado labores de mantenimiento, limpieza y fumigación, con fines de mantener el área totalmente limpia para evitar sanción o multas por parte de las Autoridades Competentes en toda el área y los puntos donde se haya planificado por el desarrollo de las infraestructuras propuestas.

El Promotor ya cuenta casi con toda la trámite con respecto de la Gestión de todos los permisos correspondientes (EsIA., complementarios al proyecto).

En cuanto a los desechos peligrosos que se generaran en el proyecto durante las obras o actividades (Envases de pintura y/o lubricantes, otros), son almacenados en tanque de 55 galones y/o contenedores apropiados, bien sellados. Los aceites y lubricantes son retirados por empresas especializadas en la materia (Reciclaje).

Con respecto al manejo y su disposición final de las aguas residuales que se generan de los servicios portátiles su manejo y disposición final en sitios autorizados lo realiza la empresa contratada certificada por la Autoridades Competentes en el tema.

El Proyecto denominado **EL COMPLEJO RESIDENCIAL Y SINAGOGA EN ISLA LA PINTA “LA PERLA.”**, presenta el informe de seguimiento y cumplimiento ambiental y se consideraron los parámetro de medición promedio de ruido ambiental menor de 60, dBA; esto obedece que la calidad atmosférica del sector puede ser considerada, buena debido a que el área es costera (isla

artificial), con un tráfico vehicular mínimo de los camiones que transportan suministros y materiales a los residenciales de la isla ya construidos, ubicado circundante al área de influencia directa al referido proyecto es considerable bajo por la poca frecuencia de los mismos. Más durante la época seca se pueden incrementar las partículas en suspensión (polvo) ya que actualmente se desarrollan actividades de construcción en el área de faena del proyecto. Por lo que garantiza como ambientes seguros para los trabajadores. Cumpliendo así con el Decreto Ruido 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DCINTI-COPANIT 44- 2000.

En el Programa de Monitoreo (Seguimiento de las Medidas de Mitigación), Plan de Manejo Ambiental (PMA) IMPACTOS - MEDIDAS - ETAPAS - Cumplimiento de la medida - Observación Cumple Si - No - N/A. A continuación las siguientes medidas de mitigación aplicadas:

Con respecto a la alteración a la calidad del aire, cercar el perímetro donde se realizarán las obras de construcción hasta una altura de 2 a 3 metros con láminas de zinc o de algún otro material que impida o reduzca la dispersión de partículas de polvo, tierra, cemento, etc.

- ✓ Esta medida se completó.

Finalizada la inspección de campo y una vez analizada y revisada toda la documentación presentada por el Promotor. Evidenciaron que todos los trabajos realizados en las obras y actividades durante la construcción a la fecha de este informe no generaron impactos significativos ambientales de ninguna clase sobre el terreno, ni sobre el ambiente y la salud humana de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto. Sin vegetación de importancia, ni fauna y fuente hídrica superficial por las características del sitio (isla artificial),

según consta en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado por el Ministerio de Ambiente. Concluyendo que El proyecto No generará impactos ambientales negativos significativos en ninguna de sus fases.

A pesar que se identifican impactos no significativos durante las fases del proyecto característica de las actividades del sector de la construcción del periodo evaluado. Se generó el levantamiento de polvo, ruido, generación de desechos sólidos estos impactos no son considerados significativos por los siguientes motivos:

- ✓ Los impactos por polvo y ruido durante esta fase de construcción de la cerca perimetral e instalación del letrero se da de manera temporal y serán reversibles.
- ✓ Todas las aguas servidas serán manejadas a través del sistema de bomba de impulsión de la isla artificial hacia la planta de tratamiento de aguas residuales ubicada en tierra continental y la misma operara en función de la memoria sanitaria y los parámetros técnicos de uso actual, DGNTI - COPANIT 39-2000.
- ✓ La generación de desechos sólidos fase de construcción se da de manera temporal y se maneja por medio de acopio y recolección por parte de las empresas contratistas y su disposición se realizó hacia el relleno sanitario de Cerro Patacón. Estas acciones de manejo hace nula la significancia de este impacto.



### VISTAS FOTOGRÁFICAS DEL AVANCE DEL REFERIDO PROYECTO

Se puede observar en las vistas fotográficas que las obras constructivas consisten únicamente las actividades relacionadas con el levantamiento topográfico, inicio de la cerca perimetral de seguridad de zinc, colocación del letrero en el área del proyecto, limpieza y fumigación del lote periódicamente, interconexión de todos los servicios básicos (luz, agua potable, gas de cocina PTAR), a los lotes No. 62 al 65. No representaron la generación de ruido y de macropartículas significativo.

Los parámetro de medición promedio menor de 60, dBA; esto obedece que la calidad atmosférica del sector (isla artificial), puede ser considerada buena debido a que el área es utilizada como residencial con un tráfico vehicular bajo de los vehículos de los propietarios y camiones que transportan el material a las nuevas construcciones de edificaciones residenciales exclusivas, es considerable bajo por la poca frecuencia de los mismos. Más durante la época seca se pueden incrementar las partículas en suspensión (polvo) ya que actualmente se desarrollan actividades de construcción de edificaciones residenciales en el área de influencia indirecta del proyecto (isla artificial). Por lo que garantiza como ambientes seguros para los trabajadores. Cumpliendo

así con el Decreto Ruido 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DCINTI-COPANIT 44- 2000.

### **METODOLOGIA DE MEDICION**

**Entorno de la medición:** Rural. **Actividades desarrollo de proyecto Residenciales en el área de influencia directa del proyecto.**

**Fuentes de ruido:** Las fuentes de ruido actuales en el área del proyecto son sonidos naturales - Actividades de construcción de residenciales exclusivas (isla artificial).

**Equipo de medición:** Sonómetro: portátil digital PCE 322-A con Data Logger Sound.

**Ubicación:** El estudio se realizó en el área solicitada de construcción.

**Fecha del estudio y estado del tiempo:** Las mediciones fueron efectuadas el mes de junio año 2019; iniciando las mediciones a las 9:00 a.m. y finalizando a las 1:00 p.m. El estado del tiempo fue soleado sin lluvias esporádicas.

**Datos de la medición.** Unidad: dBA; Parámetro

### **Resultados de la Mediciones**

Resultado de las mediciones de los Niveles de Ruido	
Muestra N° 1 T1= (promedio 50dB) Hora de muestreo 9:00 am	Muestra N° 2 T1 = (promedio de 52 dB) Hora de muestreo 12:00 am

## 6. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, ADENDAS AMPLIACIONES Y RESOLUCION DE APROBACIÓN.

Para la elaboración del presente informe se solicitó al Promotor de la sociedad OCEAN REEF RESIDENCES 2, INC., cuyo presidente y representante legal, Señor Mayor Alfredo Alemán Chiari con cedula de Identidad Personal: 8-136-190.

Los respectivos permisos, comprobantes y documentos que evidencien la documentación de la tramitología y permisología obtenida a la fecha previo inicio de obras y durante el desarrollo de obras constructivas y la aplicación de medidas ambientales, durante el periodo comprendido **entre el mes de abril a junio año 2019.**

Se ha iniciado limpieza, fumigación, movimiento de equipo del área, con fines de mantener el área totalmente limpia para evitar sanción o multas por parte de las Autoridades Competentes en toda el área y los puntos donde se haya planificado por el desarrollo de las obras e infraestructuras propuestas.

## 7. GENERALES PARA EL PROMOTOR.

Basado en las disposiciones legales ambientales vigentes, regidas por El Ministerio de Ambiente, se presenta este informe sobre la aplicación y eficiencia de las medidas o prácticas ambientales que el promotor del proyecto debe haber realizado en el proceso de ejecución de la obra propuesta en función del cumplimiento de lo establecido en plan de manejo ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I correspondiente, para el periodo comprendido entre **el mes de abril a junio año 2019**.

Además de establecer una relación entre causas y efectos encontrados sobre el área de influencia del mismo y la aplicabilidad efectiva de las correspondientes medidas de mitigación, sirve de herramienta al promotor del proyecto para la acción oportuna de las prácticas ambientales en el tiempo y el lugar adecuado, como también establece un diagnóstico descriptivo sobre la situación ambiental que actualmente presenta el proyecto y su área de influencia.

Por lo que se le recomienda al promotor del denominado proyecto **EL COMPLEJO RESIDENCIAL Y SINAGOGA EN ISLA LA PINTA “LA PERLA.”**, obtener todos los permisos aplicables al desarrollo del proyecto durante el desarrollo de actividades ante las Autoridades Competentes y aplicar las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la resolución aprobatoria del mismo a fin de disminuir los impactos causados por la ejecución de la obra en mención.

**Entre otras recomendaciones, también los exhortamos a tomar en cuenta:**

- El Promotor deberá cumplir con cronograma de las medidas ambientales propuestas y recomendadas en este documento durante el desarrollo de obras constructivas y actividades como parte integral del manejo del proyecto.
- El Promotor cuenta con el personal y la logística para la implementación de las medidas de mitigación recomendadas durante el desarrollo de obras y actividades.
- Basados en el listado de chequeo de campo según protocolo el nivel de eficiencia y aplicación de las prácticas ambientales se ejecutan. A la fecha el promotor cuenta con la mayoría de los permisos otorgados por las Autoridades Competentes previo inicio de obras y durante el desarrollo del denominado proyecto. Por lo que consideramos como aceptable la permisología obtenida a la fecha por parte del promotor del denominado proyecto y acciones condicionadas en la Resolución de viabilidad ambiental ejecutadas.
- El Promotor sociedad OCEAN REEF RESIDENCES 2, INC., presenta informe de seguimiento y monitoreo ambiental ante el Ministerio de Ambiente – Panamá – Metro, elaborado por un profesional idóneo certificado por Ministerio de Ambiente, e independiente del promotor del proyecto en cumplimiento con la resolución **DRPM-IA-062 - 2017 del 28 de marzo de 2017** por medio de la cual el Ministerio de Ambiente aprobara el estudio de impacto ambiental categoría I, sobre el proyecto denominado **EL COMPLEJO RESIDENCIAL Y SINAGOGA EN ISLA LA PINTA “LA PERLA.”**, la cual establece en el artículo N°.4. Acápite b, presentar cada tres (3) meses, contados a partir de la notificación de la

presente resolución administrativa ante la Administración Regional Metropolitana Ministerio de Ambiente, durante la fase de construcción y un informe final sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, y en esta Resolución. Tal como lo indica la resolución de viabilidad ambiental aprobado por Ministerio de Ambiente a partir de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del denominado proyecto. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

- El Promotor deberá mantener periódicamente el área sin acumulación de escombros o caliches generados por las obras constructivas que se desarrollan en el área de influencia del proyecto.
- El Promotor deberá continuar con el seguimiento ambiental y de seguridad en el proyecto en mención, implementando las medidas de mitigación establecidas y recomendadas para asegurar la eficiencia de las mismas.
- El Promotor deberá darle seguimiento al uso del equipo de protección personal de los trabajadores ya que las actividades realizadas y sus accesos se establece el uso obligatorio de los EPP. Así se le garantiza la seguridad a los trabajadores del proyecto.
- El Promotor deberá continuar con las capacitaciones de ambiente-seguridad para concienciar al personal que labora en el proyecto.
- El Promotor deberá continuar elaborando los informes trimestrales de seguimiento ambiental en los trimestres subsiguientes como lo establece

la resolución administrativa que aprobó la viabilidad ambiental del referido proyecto.

- El Promotor deberá colocar de letreros luminosos de seguridad o advertencia de señalización vial y peatonal en la entrada y salida al proyecto durante las obras.
- El Promotor deberá implementara la vigilancia y utilización de los equipos de protección apropiados de los obreros durante las obras.
- El Promotor deberá colocar de extintores tipo industrial de la construcción durante las obras en diversos frentes del proyecto.
- El Promotor deberá contar botiquín de primeros auxilios adecuado para las actividades que se desarrollan durante las obras.
- El Promotor incrementara la vigilancia y no permitirá que los trabajadores se mantengan expuestos a ruidos excesivos sin la adecuada protección.
- El promotor deberá aplicar el Plan de seguridad, salud e higiene en el trabajo
- El Promotor realizara un monitoreo de ruido Ambiental, laboral, vibraciones y emisiones durante las obras. Los resultados de los mismos se presentaran en el informe de seguimiento ambiental los cuales no deben exceder las normas establecidas.

El Promotor aplica los siguientes criterios que proporcionan una guía adicional:

- No se laborará después de las cinco de la tarde, ni antes de las 7 de la mañana. Cuando los niveles de sonido excedan los niveles de seguridad definidos por el Ministerio de Salud. Se proporcionarán los aditivos y accesorios apropiados y la protección necesaria contra los efectos de la exposición al ruido.
- Cuando los empleados se expongan a niveles de sonido que excedan los límites de seguridad, deberán utilizarse controles administrativos o de ingeniería factibles. Si tales controles no logran reducir los niveles de ruido a estándares de seguridad, deberá proporcionarse y utilizarse el equipo de protección personal para reducirlos hasta alcanzar dichos estándares.
- Si las variaciones en los niveles de ruido peligroso alcanzan como máximo, intervalos de 1 segundo o menos, se considerará al ruido como continuo.
- En todos los casos donde el ruido exceda los niveles de seguridad, se deberá instalar un programa continuo y efectivo de protección a la audición.
- Cuando la exposición diaria al ruido esté compuesta de dos o más períodos de exposición al ruido de diferentes niveles, se deberá considerar su efecto combinado.
- La exposición al ruido impulsivo o de impacto no deberá exceder los 140 decibeles de presión máxima de sonido.
- El promotor deberá presentar el informe de Ruido Laboral y Ambiental durante las obras adecuándose a la normativa de ruido, emisiones y vibraciones durante el desarrollo de actividades del denominado proyecto.

El Promotor una vez finalicen todas las actividades de las obras constructivas, adecuaciones, optimización e inicien las operaciones del denominado proyecto tal como se indica la resolución IA- 302-2016, articulo 4, acápite b. Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, un (1) informe cada tres (3) meses durante la fase de construcción y un (1) informe final, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor del proyecto. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).

En base a la evaluación realizada durante este **periodo que comprende el mes de abril a junio año 2019**, sobre el seguimiento de las medidas de mitigación implementadas por la empresa contratista, podemos concluir que el la empresa está cumpliendo con las medidas establecidas para este proyecto.

**8. LISTA DE CHEQUEO DE CAMPO BASADA EN LAS MEDIDAS AMBIENTALES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN - DRPM-IA-062-2017 DEL 28 DE MARZO 2017**

Medidas indicadas en la Resolución de aprobación DRPM- IA-062-2017-	SI	NO	N/A	Observaciones
<b>Artículo 4, ADVERTIR a los PROMOTORES</b> del proyecto, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:	X			El promotor ha incluido en todo los contratos el cumplimiento de la Resolución Ambiental y las normativas ambientales vigentes.
a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.				
b. Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, un (1) informe cada tres (3) meses durante la fase de construcción y un (1) informe final, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de	X			El promotor presenta los informes trimestrales al Ministerio de Ambiente del periodo del mes de abril a junio

<p>Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor del proyecto. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).</p>				año 2019.
<p>c. El promotor del proyecto deberá contar con la certificación de uso de suelo otorgado por la autoridad competente, previo inicio de la ejecución del proyecto.</p>	X			Se cumple
<p>d. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.</p>	X			SE CUMPLE. (Construcción de la Cerca perimetral y Seguridad).
<p>e. El promotor deberá cumplir con todas las medidas de mitigación implementadas en el Plan de Manejo Ambiental, considerando específicamente todas las medidas que se</p>			X	

f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.	<b>X</b>			No Aplica. Hasta el momento no se han realizado hallazgos de objetos de valor histórico. Más si en el desarrollo del proyecto se diese el caso, será reportado de inmediato al Instituto Nacional de Cultura.
g. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.	<b>X</b>			El promotor ha cumplido con todas las medidas establecidas.
h. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción.	<b>X</b>			El promotor ha cumplido con todas las medidas establecidas.

<p>i. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.</p>	<b>X</b>			El promotor ha cumplido con todas las medidas establecidas
<p>j. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 - Código Sanitario.</p>	<b>X</b>			El promotor ha cumplido con todas las medidas establecidas.
<p>k. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.</p>	<b>X</b>			El promotor ha cumplido con todas las medidas establecidas.

I. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 39-2000: Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas sanitarias.	X			Se cumple con la colocación del letrero dentro del área de proyecto con lo establecido por el Ministerio de Ambiente.
m. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000, condiciones de Higiene y Seguridad en Ambiente de trabajo donde se generen vibraciones.				
n. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.				
<b>ARTICULO 5. ADVERTIR</b> a los <b>PROMOTORES</b> , del proyecto, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.		X		No aplica, ya que hasta el momento no se prevé abandonar la obra. De darse esta situación se comunicará por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

<p><b>ARTICULO 6.</b> ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto COMPLEJO RESIDENCIAL Y SINAGOGA EN ISLA LA PINTA "LA PERLA", de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.</p>			X	No Aplica. El Promotor no ha realizado ninguna modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
<p><b>ARTICULO 7.</b> ADVERTIR al PROMOTOR, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.</p>			X	No Aplica. El promotor es consciente que de causar algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.
<p><b>ARTICULO 8.</b> La presente resolución ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma fecha.</p>	X			RESOLUCIÓN VIGENTE.
<p><b>ARTICULO 9. NOTIFICAR</b> a la sociedad OCEAN REEF RESIDENCES 2, INC., de la presente resolución.</p>	X			PROMOTORES NOTIFICADOS DE LA REFERIDA

				RESOLUCION
<b>ARTICULO 10. ADVERTIR</b> a la sociedad OCEAN REEF RESIDENCES 2, INC., que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.			X	No Aplica. El Promotor no ha interpuesto ningún de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación. Resolución Vigente.
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.				

# 9. ANEXOS

- 9.1. Evidencias fotográficas respecto a la ejecución de los componentes ambientales no afectados a la fecha de elaboración de este informe de monitoreo ambiental.
- 9.2. Evidencias de los documentos legales, permisos y resoluciones obtenidas a la fecha previo inicio de obras y/o desarrollo de las actividades del denominado proyecto y las Evidencias que demuestran el cumplimiento de la empresa al EIA, a la resolución de aprobación, así como de las normativas ambientales, entre otros.
- 9.3. Copia de Resolución de Viabilidad Ambiental del denominado proyecto aprobado por el Ministerio de Ambiente.

## MUNICIPIO DE PANAMÁ



## DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

AVE. CUBA Y J. AROSEMANA, CALLES 35 Y 36, EDIFICIO HATILLO, APARTADO 0816-03928, ZONA 5 PANAMÁ TELS.:506-9883/9871  
FAX: 506-9848, EMAIL: doycm@municipio-pma.gob.pa

Anteproyecto: R-141-16  
Fecha: 24/05/2016

El(la) Arq. MARCO GATEÑO Z. Tel. N° 269-7737, en representación de  
COMPANÍA INSULAR AMERICANA, S.A. PROMOTOR OCEAN REEF  
RESIDENCES 2, INC. propietario del lote N° 62-63-64-85, ubicado en la Calle  
ó Avenida OCEAN REEF ISLAND, ISLA LA PINTA del Corregimiento de SAN FRANCISCO (LAS ISLAS)  
inscrito en la finca N° RELLENO DE LECHO MARINO, ADENDA N° 3,  
CONTRATO 70-96 del registro de la propiedad, ha solicitado a esta  
dirección se le indiquen los requisitos técnicos a los cuales deberá someterse el Anteproyecto

ANÁLISIS	CUMPLE		REQUERIDO	PROUESTO
	SI	NO		
1. ZONIFICACIÓN	X		R2B Res. N° 597-2015 de 23/9/15 MIVIOT. Plano de Urb. 27/8/2014 MIVIOT	COMPLEJO RESIDENCIAL Y SINAGOGA
2. SERVIDUMBRE	X		1. Calle punta Bocas del toro S= 12.80 m 2. Calle Punta Bocas del toro S= 12.80 m	1. S= 12.80 m 2. S= 12.80 m
LÍNEA DE CONST.	X		1. C= 11.40 m; L.C.= 2.50 m 2. C= 11.40 m; L.C.= 2.50 m	1. C= 6.40 m 2. C= 8.90 m
3. DENSIDAD NETA	X		300 P/ha ó 123 personas	122 personas
4. RETIRO LAT. MIN.	X		Con p. ciega: ninguno en p. b. y p. a. Con p. ciega (area hab.) 1.50 m en p. alta. A. hab.: 2.50 m en p. b. y p. a. A. de serv.: 1.50 m en p. b. y p. a.	Der. Niv. 000 = adosado a L.P. con p. ciega. Niv. 100 a 400 = 2.80 m a L.P. con aberturas.
5. RETIRO POST. MIN	X		Con p. ciega: ninguno en p. b. y p. a. Con p. ciega (area hab.) 1.50 m en p. alta. A. hab.: 2.50 m en p. b. y p. a. A. de serv.: 1.50 m en p. b. y p. a.	Izq. Niv. 000 A 400= 3.80 m A L.P. con aberturas. No aplica
6. ALTURA MÁXIMA	X		Planta baja y 3 altos Uso de techo / azotea para area social. Nota N° 14.002-DVOT-0260-2015 6/7/14 MIVIOT	Planta baja + 4 altos y niv. -100
7. ESTACIONAMIENTOS	X		68 espacios	97 espacios (incluye 4 discap.)
8. ÁREA DE OCUP. MÁX	X		60%	57%
9. ÁREA DE CONSTRUC.				17,857.02 m2
10. ÁREA LIBRE MIN.	X		40%	43%
11. ANCHO MIN. DE ACERA	X		1.20 m plano de urb. 27/8/2014 MIVIOT.	2.00 m
12. ANCHO MIN. DE GRAMA				No indica
13. TENDEDERO	X		SI	Indica
14. TINAQUERA	X		SI	
15. OTRA				

NOTA:

1. El espacio destinado a estacionamiento de vehículos se ubicará dentro de la línea de propiedad, no permitiéndose la construcción de los mismos, sobre el área de servidumbre de la vía. En área cerrada tendrán ventilación, ya sea horizontal o vertical a través de pozos o rejillas en los pisos. El propietario del lote, parcela o Urbanización está obligado a construir las aceras y espacios destinados a la grama, según lo dispuesto por el artículo N° 1316 del código administrativo y el Acuerdo N° 116-96 del 9 de julio de 1996.
2. Todas las áreas habitables requieren ventilación directa hacia el exterior o hacia un patio interior con un área mínima de 6m2.
3. Proveer los diseños de accesibilidad para discapacitados según la ley N° 42 del 27 de agosto de 1999.
4. Para la aprobación de anteproyectos, deberá cumplir las normas estipuladas en el Acuerdo N° 116, y con las normas de las Instituciones relacionadas con la Aprobación de Planos.

ANÁLISIS A/O # 15 ANALIZADO POR: Arq. Eric Singares FECHA: 24 de mayo de 2016

ANALISIS: \_\_\_\_\_ ACEPTADO \_\_\_\_\_

**REQUISITOS TECNICOS:**

- ESTE ANALISIS DE ANTEPROYECTO ACEPTA COMPLEJO RESIDENCIAL Y SINAGOGA. COMPUESTA POR: ESTACIONAMIENTOS EN EL NIVEL -100; SINAGOGA, SALON DE FIESTAS / JUEGOS, SALON DE REUNIONES, GYM, 4 APARTAMENTOS DE 3 RECAMARAS Y LOBBY EN EL NIVEL 000; 6 APARTAMENTOS DE 3 RECAMARAS Y 1 APARTAMENTO DE 2 RECAMARAS EN LOS NIVELES 100 A 300, AZOTEA Y AREA SOCIAL EN EL NIVEL 400 SOLAMENTE.
  - NO PUEDE PRESENTAR P.P.I. PLANOS ORIGINALES COMPLETOS NI PLANOS POR ETAPAS, HASTA TANTO PRESENTE TOLERANCIA POR LA LINEA DE CONSTRUCCION DE LA RAMPA VEHICULAR EMITIDA POR LA ENTIDAD COMPETENTE.
  - DEBE CUMPLIR CON LOS DIMENSIONAMIENTOS Y MEDIDAS DE LOS BAÑOS PARA USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA SINAGOGA (VER LA REGLAMENTACION DE LA LEY N° 42 DE 12/11/2002, ANEXO 9).
  - SU PROYECTO REQUIERE DE UN E.I.A. APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE.
  - LOS PUNTOS 3 Y 4 SON PARA LA PRESENTACION DE PLANOS CONSTRUCTIVOS EN CUALQUIERA DE SUS DIFERENTES MODALIDADES (P.P.I, PLANOS ORIGINALES COMPLETOS O PLANOS POR ETAPAS).
  - CONSULTE CON LAS ENTIDADES ESTATALES DURANTE EL PROCESO DE APROBACION DE SUS PLANOS.
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

COSTO APROXIMADO DE LA OBRA B/. 6,520,000.00

ÁREA CERRADA: 13,000.47 M<sup>2</sup>

ÁREA ABIERTA: 4,055.39 M<sup>2</sup>

**NOTA IMPORTANTE:**

Los datos suministrados referentes al registro de la propiedad-propietarios legales, etc., en responsabilidad exclusiva del profesional que refrenda la solicitud y planos finales. El pie descriptivo del plano debe presentarse con **TINTA NEGRA, MANTENER FRANJA DE 10 cms.** mínimos de forma corrida para sellos, dimensiones mínimas de 30 cms. por 60 cms., para hojas de planos. Esta solicitud es válida por (2) años. **Este período podrá extenderse una sola vez por un (1) año adicional, mediante el Recurso de Reválida o Reconsideración. En caso de una segunda solicitud de reconsideración, la aprobación será como si fuese totalmente nueva.**



ARQ. ANTONIO DOCABO J.

Director de Obras y Construcciones  
Municipio de Panamá



26 MAY 2016



**Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá**

Apdo. 816-07753, Panamá 1. Rep. de Panamá. Correo: dinasepi@bomberos.gob.pa Tel.: 506-9889

**Dirección Nacional de Seguridad, Prevención e Investigación de Incendios**  
**División de Seguridad y Prevención de Incendios**

Panamá, 13 de julio de 2015.

**ANTEPROYECTO No 713-15**

Arquitecto  
**MARCO GATEÑO**  
 Presente.-



**Arquitecto MARCO GATEÑO:**

Tengo a bien informarle sobre la revisión del Anteproyecto No. **713-15**. Proyecto de desarrollo de la parcela de uso residencial – comercial, Proyecto **COMPLEJO RESIDENCIAL Y SINAGOGA ISLA LA PINTA**, Propiedad de **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.**, ubicado en la Isla La Pinta, en el Ocean Reef Island, Urbanización Punta Pacífica, en el Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, **Lotes No. 62 @ 65 sobre el lecho marino**.

**Descripción del Proyecto:**

Se trata de la construcción de un complejo de 3 torres y sinagoga, cada torre con 1 escalera, y el proyecto cuenta con:

- **Niv -100:** estacionamientos, depósitos, tanques de agua, cuartos de bombas y planta eléctrica.
- **Niv 000:** tinaquera, canchas de racquetball, piscina, área de juego de niños, salón de fiestas, gimnasio, salón de reuniones, cocina, sinagoga, oficinas y 4 apartamentos.
- **Niv 100:** 2 apartamentos por torre y planta alta de la sinagoga.
- **Niv 200 @ 300:** 2 apartamentos por torre por nivel.
- **Niv 400:** áreas sociales y depósitos.

**A continuación detallamos todos los puntos que su Proyecto debe cumplir para la Aprobación de Planos de acuerdo a la norma**

1. Diseño del sistema detección, anunciación y notificación de incendios de acuerdo a la norma **NFPA-72**.
2. Presentar en plano detalles de las puertas cortafuego, cumpliendo con el capítulo **12.7.4.2** de la **NFPA 1**.

Pág. 1 de 3

Ant. # **713-15**

**COMPLEJO RESIDENCIAL Y SINAGOGA ISLA LA PINTA – COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.**

CONFECIONADO POR JEBF



V-  
 1417615



3. Diseño del sistema Eléctrico de acuerdo al Reglamento de instalaciones Eléctricas (**R.I.E**), **Norma NFPA 70, NEC-2008**, Ediciones en español y anexos conformado por Resoluciones de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.
4. Iluminación de emergencia o lámparas de emergencia en pasillos, descanso de escaleras, vestíbulos, etc. **NFPA-101**.
5. Diseño del sistema de señalización de salidas de emergencia en todos los niveles o pisos y rutas de evacuación, presentar detalles en aprobación de planos y se verificarán en ocupación. **NFPA-101**.
6. Escaleras diseñadas con las características del NFPA para emergencias, huellas de 27 hasta 30 centímetros de ancho; contrahuellas de 15 hasta 18 centímetros de alto, descansos uniformes. El ancho de la escalera debe estar de acuerdo a la máxima población presente en un momento dado. **NFPA-101**.
7. Todo el material interior puertas (oficinas, etc.), cortinas, alfombras, etc. deberán ser retardantes al fuego mínimo de 1 hora (**NFPA-101**).
8. Presentar en plano detalles de las barreras cortafuego, cumpliendo con el capítulo 8.3 de la **NFPA 101 (Clasificación de resistencia al fuego mínimo 2 horas-CUMPLIR) ENTRE LOCALES Y/O VIVIENDAS ADOSADAS**.
9. Protección pasiva contra el fuego para la estructura de acero (**Certificado, U.L.**).
10. Colocar cintas antideslizantes en huellas de escaleras y colocar pasamanos en ambos lados de las escaleras. **NFPA-101**.
11. Abatimiento de puertas en sentido del desalojo. **NFPA-101**.
12. Extintores en todas las áreas cumpliendo con la norma **NFPA-10**.
13. Sistema de gas licuado de petróleo completo de acuerdo a **NFPA-54 y NFPA-58**.
14. Diseño de Sistema Húmedo contra incendio y Sistema de Rociadores completo según **NFPA-13, NFPA-14 y NFPA-20**.
15. Diseño de ascensores de acuerdo a la norma **NFPA-101, Gaceta Oficial 27303**, presentar ficha técnica de equipo a instalar.
16. Diseño de Protección Atmosférica o Pararrayos según resolución **JTIA-05**.
17. Diseño completo de generadores de emergencias cumpliendo con la norma **NFPA-30 y NFPA-37**.
18. Diseño del sistema de manipulación de humo **NFPA-92B**.
19. En lugares sin hidrantes públicos o cuando los hidrantes no se encuentren dentro de los 250

Pág. 2 de 3  
 Ant. # 713-15  
 COMPLEJO RESIDENCIAL Y SINAGOGA ISLA LA PINTA – COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.

CONFECIONADO POR JEBF



V-14/16/18



pies (75 m), se deberán instalar hidrantes privados. Cumpliendo con **NFPA 1** y **NFPA 24**.

**Cumplir con las normas NFPA. (National Fire Protection Association, adoptado por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura para el territorio nacional)**

**Nota:**

- Al presentar su plano original para aprobación deberá traer con su hoja de recorrido este anteproyecto.
- El diseñador tiene la opción de presentar otra propuesta a este análisis siempre y cuando sea sustentado de manera técnica y este dentro de los parámetros de la NFPA-101.
- **Este anteproyecto es válido por un periodo de 3 (tres) años a partir de la fecha de emisión del mismo.**

Atentamente,



**Teniente Coronel Estírito Jesús De Frías**  
Director Nacional de Seguridad,  
Prevención e Investigación de Incendios  
Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá



Pág. 3 de 3  
Ant. # 713-15  
COMPLEJO RESIDENCIAL Y SINAGOGA ISLA LA PINTA - COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.

CONFECIONADO POR JEBF

V<sup>2</sup> 7417615

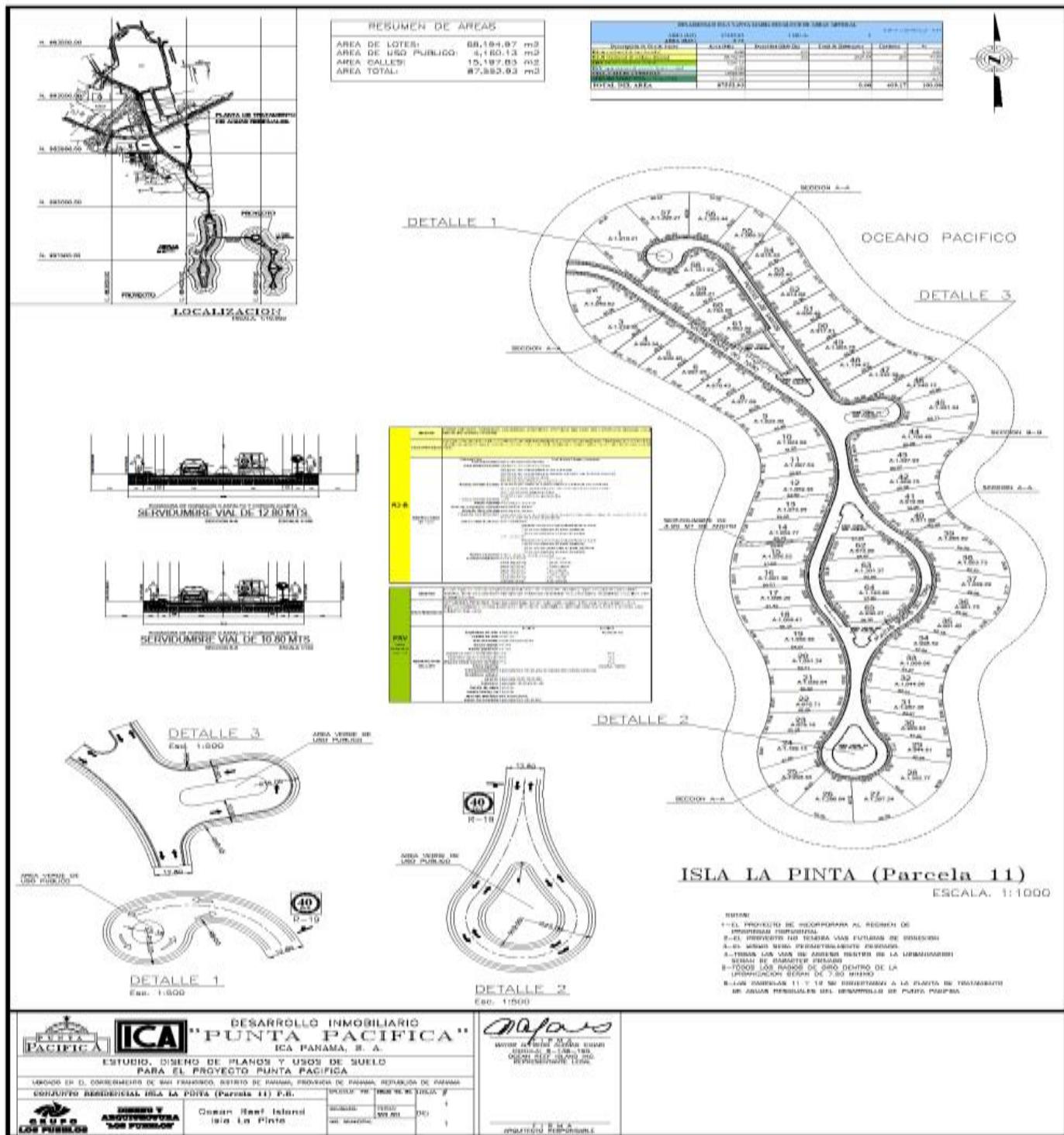
## 9.1 Evidencias Fotográficas



Obsérvese cerca perimetral de seguridad con láminas de zinc, colocación de letrero del proyecto. A fin de que reduzca la dispersión de partículas de polvo, tierra, cemento, etc. (Área circundante totalmente sin contaminación a la fecha de este informe de seguimiento y cumplimiento ambiental). A la fecha de este informe de seguimiento y cumplimiento ambiental el Promotor del referido proyecto **no ha iniciado obras constructivas del COMPLEJO RESIDENCIAL Y SINAGOGA EN ISLA LA PINTA "LA PERLA."**, sobre los lotes 62 a 65, con un área de 4,099.52 m<sup>2</sup> (Isla Artificial – Isla La Pinta). Salvo la interconexión del complejo al sistema de los servicios básicos (luz, agua potable, gas, PTAR). E instalación de grama con fines de crear áreas verdes y paisajismo.

## 9.2 EVIDENCIAS DE PERMISOLOGIA TRAMITADA A LA FECHA PREVIO INICIO DE CONSTRUCCIÓN Y BOMBERO

## ANTEPROYECTO APROBADO



9.3. COPIA DE RESOLUCIÓN DE VIABILIDAD  
AMBIENTAL DEL DENOMINADO PROYECTO  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE.

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTERESOLUCIÓN DRPM-IA- O<sub>ctubre</sub>-2017  
De 23 de MARZO de 2017

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **COMPLEJO RESIDENCIAL Y SINAGOGA EN ISLA LA PINTA "LA PERLA"**, cuyo promotor es la sociedad **OCEAN REEF RESIDENCES 2, INC.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

## CONSIDERANDO:

Que la sociedad **OCEAN REEF RESIDENCES 2, INC.**, inscrita en el Registro Público a Folio No. 155593842, cuya representación legal la ejerce el señor **MAYOR ALFREDO ALEMAN CHIARI**, varón, de nacionalidad panameño, con cédula de identidad personal No. 8-136-190; se propone realizar el proyecto denominado **COMPLEJO RESIDENCIAL Y SINAGOGA EN ISLA LA PINTA "LA PERLA"**.

Que en virtud de lo antedicho, la sociedad **OCEAN REEF RESIDENCES 2, INC.**, presentó el día 16 de noviembre de 2016, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I titulado **COMPLEJO RESIDENCIAL Y SINAGOGA EN ISLA LA PINTA "LA PERLA"**, elaborado por **CECILIO CAMAÑO** IRC-008-2013 y **YANIXA ASPRILLA** IRC-056-2002, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de tres torres identificadas como A – B – C, descrita de la siguiente manera:

- **Torre A:** Se proyecta el desarrollo de dos apartamentos con sus vestíbulos principales independiente y no del otro, solo conectados a través del área de servicio y zona de escape (escalera de emergencia). Los apartamentos tiene un metraje entre los 350.00 hasta los 430.00 m<sup>2</sup> entre área abierta y cerrada, y cuenta como mínimo con tres recamaras cada una con su baño, sala, balcón, comedor, sala familiar, estudio, cocina con desayunador incorporado, baño de visita, área de servicio y cuartos de aire acondicionado.
- **Torre B:** Se proyecta el desarrollo de dos apartamentos con sus vestíbulos principales independiente y no del otro, solo conectados a través del área de servicio y zona de escape (escalera de emergencia). Los apartamentos tiene un metraje entre los 350.00 hasta los 430.00 m<sup>2</sup> entre área abierta y cerrada, y cuenta como mínimo con tres recamaras cada una con su baño, sala, balcón, comedor, sala familiar, estudio, cocina con desayunador incorporado, baño de visita, área de servicio y cuartos de aire acondicionado.
- **Torre C:** Se proyectan tres apartamentos medianos de más de 250.00 m<sup>2</sup> entre área abierta y cerrada. Los apartamentos de los extremos cuenta con tres recamaras cada una con su baño, sala, balcón, comedor, sala familiar, cocina con desayunador incorporado, baño de visita, área de servicio y cuartos de aire acondicionado; el apartamento central cuenta con dos recamaras con su baño, sala, balcón, comedor, cocina, amplio desayunador, baño de visita, área de servicio y cuartos de aire acondicionado. \*En el nivel 300 todos los apartamentos tiene una escalera helicoidal que conecta con su área social privada, nivel 400. - Área Sociales privadas y comunes

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN No. DRPM-IA- O<sub>ctubre</sub>-2017  
FECHA 23 de MARZO de 2017  
Página 1 de 6  
MB/JL/MM/jc

(N400) Un nivel con zona de uso restringidos o privadas, un área social común proyectado entre la Torre A y B y espacios para equipos.

- **Sinagoga:** Amplio recinto de 187 butacas para uso exclusivo de hombres en el nivel de planta baja, con los elementos típicos de este tipo de edificaciones como hejal, tebah, menorah, etcétera. Espacios complementarios: Oficinas del rabino, salón de reuniones, cocina, área para sukká, servicios sanitarios, dos escaleras de conexión hacia el nivel 100 y un ascensor. - Sótano de estacionamientos (N -100) Nivel donde se desarrolla 16 estacionamientos vehiculares; además de áreas de equipos como cuarto eléctrico y depósito. Este nivel se conecta con los demás niveles asignado para la sinagoga a través de un ascensor y una escalera. - Planta Alta (N 100) Mezzanine de la Sinagoga con 52 butacas de uso exclusivo para mujeres, servicios sanitarios y cuarto de aire acondicionado conectado visualmente con la planta baja por un vacío central.

Las tres torres contarán con estacionamientos, nivel 100, 200 y 300 de apartamentos y áreas sociales privadas en el nivel 400. La **Torre A** contará con 7 Apartamentos, **Torre B**.- 7 Apartamentos y **Torre C**. 11 Apartamentos, haciendo un total de 25 apartamentos residenciales. Es una sola área de estacionamientos para las 3 torres; con un total de 84 estacionamientos para los 25 apartamentos. Cada una de las 3 torres tiene acceso directo al nivel único de estacionamientos. Los estacionamientos destinados a la sinagoga son adicionales e independientes, con un total de 16 estacionamientos.

Que el proyecto **COMPLEJO RESIDENCIAL Y SINAGOGA EN ISLA LA PINTA "LA PERLA"** se desarrollará en el corregimiento San Francisco, sobre los lotes 62 a 65, con un área de 4,099.52 m<sup>2</sup> de las 86,832.73 m<sup>2</sup> de la superficie total de la isla La Pinta, Isla artificial construida cerca al distrito financiero de la ciudad de Panamá, que se conecta a través de un puente a la Isla # 1 Santa María ubicadas en el área de relleno (islas), sobre el lecho marino, adosado a tierra firme al sector de Punta Pacifica, cuyo propietario es la sociedad **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A. (CIA)**, según contrato No 70-96, visible de fojas 5-8 del expediente administrativo, la cual de acuerdo a memorial visible a foja 27, autoriza a la empresa promotora, cuyas coordenadas en el sistema UTM (Sistema WGS 84) a continuación descritas:

Punto	Coordinada Este	Coordinada Norte
1	664621.99	991511.79
2	664652.58	991517.66
3	664639.96	991433.79
4	664665.80	991438.73

Que mediante Proveído DRPM-IA-229-2016, del 21 de noviembre de 2016; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **COMPLEJO RESIDENCIAL Y SINAGOGA EN ISLA LA PINTA "LA PERLA"**.

Que mediante nota DRPM-0143-2017, fechada el 06 de febrero de 2017, se solicitó al promotor: unificar y presentar la descripción del proyecto que se solicita evaluar, indicar el área correcta en la cual se desarrollara el proyecto y presentar nota de autorización de uso de los lotes 62 al 65.

Que el día 02 de marzo de 2017, se presenta la respuesta a la aclaración emitida mediante nota DRPM-0143-2017, fechada el 06 de febrero de 2017, donde se presenta la nota de autorización de la sociedad **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A. (CIA)** a la sociedad **OCEAN REEF RESIDENCES 2, INC.**, para que realice todos los trámites concernientes a la elaboración y presentación del EsIA, de los lotes 62 a 65, con un área de 4,099.52 m<sup>2</sup> de las

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN No. DRPM-IA- 062-2017  
FECHA 23 de Marzo de 2017  
Página 2 de 6  
MB/JL/MM/jc

86,832.73 m<sup>2</sup> de la superficie total de la isla La Pinta; adicionalmente se presentó una descripción del proyecto detallando cantidad de torres, cantidad de niveles y apartamentos. Se aclaró el área de la superficie que abarcara el desarrollo del proyecto el cual es 4,099.52 m<sup>2</sup> de las 86,832.73 m<sup>2</sup> de la superficie total de la isla La Pinta.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **COMPLEJO RESIDENCIAL Y SINAGOGA EN ISLA LA PINTA "LA PERLA"**, el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico que consta de foja 39 a 44, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **COMPLEJO RESIDENCIAL Y SINAGOGA EN ISLA LA PINTA "LA PERLA"**, cuyo promotor es **PROYECTOS Y EDIFICACIONES DEL PACIFICO, S.A.** con todas las medidas contempladas en el referido estudio, en las aclaraciones presentadas, en el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto **COMPLEJO RESIDENCIAL Y SINAGOGA EN ISLA LA PINTA "LA PERLA"**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b. Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, un (1) informe cada tres (3) meses durante la fase de construcción y un (1) informe final, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor del proyecto. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- c. El promotor del proyecto deberá contar con la certificación de uso de suelo otorgado por la autoridad competente, previo inicio de la ejecución del proyecto.
- d. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- e. El promotor deberá cumplir con todas las medidas de mitigación implementadas en el Plan de Manejo Ambiental, considerando específicamente todas las medidas que se

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN No. DRPM-IA- 062-2017  
FECHA 22 de MAYO de 2017  
Página 3 de 6  
MB/JL/MM/jc

relacionen a la generación de partículas de polvo fugaz sobre la atmósfera en el AID del proyecto y áreas adyacentes o AII.

- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- h. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción.
- i. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- j. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- k. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI - COPANIT 39-2000: Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas sanitarias.
- m. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000, condiciones de Higiene y Seguridad en Ambiente de trabajo donde se generen vibraciones.
- n. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **COMPLEJO RESIDENCIAL Y SINAGOGA EN ISLA LA PINTA “LA PERLA”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8.** La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 9. NOTIFICAR** a la sociedad **OCEAN REEF RESIDENCES 2, INC.**, de la presente resolución. 

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN No. DRPM-IA- O62-2017  
FECHA 23 de Junio de 2017  
Página 4 de 6  
MB/JL/MM/jc

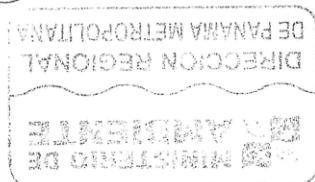
**Artículo 10. ADVERTIR** a la sociedad **OCEAN REEF RESIDENCES 2, INC.** que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintiún (23) días, del mes de MARZO, del año dos mil diecisiete (2017).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARÍA DE LOS ÁNGELES BAJURA**  
 Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana



  
**MAYSIRIS MENCHACA**  
 Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
 DIRECCIÓN METROPOLITANA  
 Hoy, 03 de Mayo de 2017, siendo las  
10:00 de la mañana Notifiqué  
 personalmente a Maria Angeles  
 de la presente Resolución  
Toronto Olive Jule  
 Notificado Por Escrito Quién Notifica  
 Cédula 1234567890 Cédula

MINISTERIO DE AMBIENTE  
 RESOLUCIÓN No. DRPM-IA-062-2017  
 FECHA 23 de MARZO de 2017  
 Página 5 de 6  
 MB/JL/MM/jc

**ADJUNTO**

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: COMPLEJO RESIDENCIAL Y SINAGOGA EN ISLA LA PINTA "LA PERLA"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: OCEAN REEF RESIDENCES 2, INC.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 4,099.52 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 062 DE 23 DE MARZO DE 2017.**

Maynor Almanza  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Ron Saito  
Firma

8-1300-190  
No. de Cédula de I.P.

28-347  
Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN No. DRPM-IA-  
FECHA 23 de MARZO de 2017  
Página 6 de 6  
MB/JL/MM/jc

**PROFESIONAL QUE PARTICIPO EN LA ELABORACIÓN DEL INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL FIRMA RESPONSABLE**

La responsabilidad de la elaboración del informe trimestral de seguimiento y cumplimiento ambiental del periodo del mes de **abril a junio año 2019**, el cual estuvo a cargo del Ingeniero/Magister/Ambiental **CECILIO CAMAÑO**, consultor y auditor ambiental registrado en el Ministerio de Ambiente, actualmente habilitado para la elaboración de auditorías y estudio de impacto ambiental.

A continuación la aceptación de parte del consultor que participo y elaboró el informe trimestral del Monitoreo Ambiental del denominado proyecto.

Acepto la responsabilidad de mi participación en la elaboración del informe trimestral de seguimiento, monitoreo y cumplimiento ambiental que consistió en las siguientes actividades: Evidencias Fotográficas de todas las obras y actividades ejecutadas a la fecha por la sociedad **OCEAN REEF RESIDENCES 2, INC.** Cumplimiento del PMA y la Resolución de viabilidad ambiental del EIA, Monitoreo, Seguimiento, Cumplimiento y Recomendaciones de aspectos ambientales del desarrollo de obras y actividades realizadas a la fecha en los aspectos ambientales, Gestión de permisos (EsIA complementarios al proyecto, cumplimiento de tramitación y obtención de los permisos correspondientes aplicables al desarrollo del proyecto, otorgados por las Autoridades e Instituciones con Competencia en la viabilidad ambiental y desarrollo de obras o actividades del **Proyecto., El COMPLEJO RESIDENCIAL Y SINAGOGA EN ISLA LA PINTA "LA PERLA."**, promovido por la sociedad **OCEAN REEF RESIDENCES 2, INC.** como responsable y coordinador del trabajo y de las otras tareas asignadas y con sus respectivas recomendaciones en los aspectos ambientales. El Promotor del denominado proyecto **No ha iniciado obras y actividades constructivas**. Sin embargo ejecuto la instalación e interconexión del proyecto al sistema de los servicios básicos existentes (luz, agua potable, gas de cocina, PTAR). Actualmente se mantiene y ejecutan actividades periódicas para limpieza y fumigación de los lotes y el movimiento de equipo del área y colocación de letrero. Además se cuenta con la seguridad y oficinas de atención al público, garita de acceso y seguridad en el área. Además se continúa con la tramitación y obtención de la permisología, relacionada a la actividad constructiva.

**Ingeniero / Magister Cecilio Camano.**

Reg. MINISTERIO DE AMBIENTE- AUDITOR - DIPROCA - AA - 010- 2014.

Julio, año 2019

**Licenciada: MARCOS SALABARRIA**

**Director Regional Panamá - Metro.**

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**E. S. D.**

Lic. Salabarria. Por medio de la presente le saludamos y le deseamos éxitos en sus delicadas funciones y a la vez hacemos formal entrega del informe trimestral de monitoreo ambiental del periodo **del mes de abril a junio año 2019**, que consistió únicamente en las siguientes actividades: Evidencias Fotográficas de todas las obras y actividades ejecutadas a la fecha conformado por las siguiente sociedad: **OCEAN REEF RESIDENCES 2, INC.** Cumplimiento del PMA y la Resolución de viabilidad ambiental del EIA, monitoreo, seguimiento, cumplimiento y recomendaciones del desarrollo de obras y actividades realizadas a la fecha, Gestión de permisos (EsIA complementarios al proyecto, cumplimiento de tramitación y obtención de los permisos correspondientes aplicables al desarrollo del proyecto, otorgados por las Autoridades e Instituciones con Competencia en la viabilidad ambiental y desarrollo de obras o actividades del **Proyecto., EL COMPLEJO RESIDENCIAL Y SINAGOGA EN ISLA LA PINTA “LA PERLA.”**, como responsable y coordinador del trabajo y de las otras tareas asignadas y con sus respectivas recomendaciones en los aspectos ambientales. El Promotor del denominado proyecto **No ha iniciado obras y actividades constructivas.** Sin embargo ejecuto la instalación e interconexión del proyecto al sistema de los servicios básicos existentes (luz, agua potable, gas de cocina, PTAR). Actualmente se mantiene y ejecutan actividades periódicas para limpieza y fumigación de los lotes y el movimiento de equipo del área y colocación de letrero. Además se cuenta con la seguridad y oficinas de atención al público, garita de acceso y seguridad en el área. Además se continúa con la tramitación y obtención de la permisología, relacionada a la actividad constructiva.



---

**Ingeniero / Magister Cecilio Camano.**

Reg. MINISTERIO DE AMBIENTE- AUDITOR - DIPROCA - AA - 010- 2014.